

Interlocutorio No. 825

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Faber Alberto Galeano Henao

Radicado: 2023-00209-00

Constancia Secretarial: Correspondió por reparto demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Faber Alberto Galeano Henao, a la cual se le asignó el radicado 2023-00209-00. Al revisar el libelo y sus anexos, se advierte que el demandado Faber Alberto Galeano Henao reside en la Finca El Aguacate de la vereda La Quiebra del municipio de Marmato, Caldas, e incluso en dicha localidad se constituyó el título valor. A despacho de la señora Juez para los fines que considere pertinentes.

Alejandra Cardona Jaramillo
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio- Caldas, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

En el libelo demandatorio se indica como dirección para notificar al demandado Galeano Henao, Finca El Aguacate vereda La Quiebra del municipio de Riosucio – Caldas; no obstante, analizado el pagaré, se evidencia que dicho domicilio corresponde al municipio de Marmato – Caldas, razón por la cual la creación del mencionado lo fue en esa localidad.

Ahora bien, el capítulo I del Libro Primero del Código General del Proceso en su artículo 28 consagra las reglas generales sobre la competencia territorial y su numeral 1º reza “En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado”.

Por lo tanto, existiendo plena certeza que el domicilio del demandado, se ubica en el municipio de Marmato - Caldas, Finca El Aguacate Vereda La Quiebra, observa el Despacho que la competencia de este asunto radica en el Juzgado Promiscuo Municipal de esa merindad; razón por la cual la demanda será RECHAZADA, por carencia absoluta de competencia de esta instancia.

En consecuencia, en razón del territorio, se ordenará el envío de las diligencias con sus respectivos anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de MARMATO – CALDAS.

Interlocutorio No. 825

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Faber Alberto Galeano Henao

Radicado: 2023-00209-00

Así las cosas, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO – CALDAS,

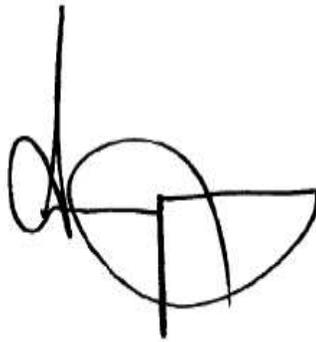
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de FABER ALBERTO GALEANO HENAO, conforme con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Segundo: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato - Caldas.

Tercero: Una vez hecho lo anterior, dejar las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

